



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CUBARRAL - META**

Proceso: INTERROGATORIO DE PARTE EXTRA JUDICIAL  
Radicado: 502234089001-2021-00003-00.  
Demandante: YEN CEPEDA MILLAN, JAIRO ANDRES RIVERA CEPEDA y BELSY LORENA RIVERA ALVAREZ.  
Absolvente: NORBERTO GONZALEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cubarral, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que para el día 10 de marzo de 2021 en la hora señalada para realizar la diligencia de interrogatorio de parte extraprocesal, se presentaron varios inconvenientes con la conexión de internet, y el apoderado de los peticionarios manifestó en llamada telefónica que estaba conectado a la diligencia pero iba de viaje en carretera y por eso se entrecortaba la comunicación, asimismo, tanto el titular como la escribiente que me asistía en la audiencia, pudimos observar que el absolvente antes de iniciar la grabación de la diligencia se conectó y luego por motivos que se conocen se retiró; razón por la que este servidor judicial, dejó la constancia en el acta que el absolvente contaba con tres (3) días para presentar una justificación a la inasistencia, y venció el término sin que se allegara la misma.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone dar aplicación al artículo 205 del Código General del Proceso, declarando las preguntas susceptibles de confesión, sobre las cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito allegado junto con el escrito de solicitud de la prueba.

Para realizar la presente diligencia se señala la hora de las 9: am del día 28 del mes de abril del año en curso.

De otro lado, se le hace saber al apoderado de los peticionarios, que con relación a la prueba de Inspección Judicial extraprocesal y prueba grafológica, estas no son posibles realizarlas por cuanto el documentos o título valor al que pretende se le realice la inspección judicial extraprocesal, la tiene en su dominio al parecer el absolvente y el poder otorgado al profesional del derecho, se limitó a indicar que para realizar las pruebas de inspección Judicial y dictamen pericial grafológico, lo cual no es viable realizar hasta tanto se haga la exhibición del documento por parte del absolvente, y si bien se solicitó en el escrito, el poderdante no contaba con esta facultad, razón por la que se rechaza la práctica de estas pruebas.

Cabe advertir que las pruebas grafológicas se practican en el curso de un proceso judicial y no en una prueba extraprocesal, conforme lo señalan los artículos 269 y 270 el Código General Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO**

Juez-



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CUBARRAL - META

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
CUBARRAL- META

Cubarra: 26 de marzo de 2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en  
ESTADO N° 11 de esta misma fecha.

MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA  
Secretaria

Proceso: CONCILIACION EXTRA JUDICIAL

Cra 9 N° 8 - 12 - Palacio Municipal  
E mail: j01prmcubarral@cendoj.ramajudicial.gov.co